



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00140 00
DEMANDANTE: YAMELIS PINTO RAMOS quien actúa en nombre propio y en representación del menor de edad JOSÉ JAIR ECHAVARRÍA PINTO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Una vez revisada la presente demanda, observa el despacho que la misma no cumple con el requisito de que trata el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, se devolverá la demanda para que se allegue en el término de cinco (5) días la constancia de envío de la copia de demanda y sus anexos a la demandada por los medios electrónicos idóneos, so pena de rechazo.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por la señora YAMELIS PINTO RAMOS quien actúa en nombre propio y en representación del menor de edad JOSÉ JAIR ECHAVARRÍA PINTO, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que allegue documento que acredite el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada por medio del canal digital idóneo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandante y del menor de edad al abogado JOSÉ DARLÚ MURIEL CEBALLOS, portador de la T.P. 147.306 del C.S de la J, para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 151 del 06 de
septiembre de 2022.

Inгри Ramírez Isaza
Secretaria

IRI